

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 06/2018.
2. **CARÁTULA:** *CARLOS PORTILLO VERON S/ TRAFICO DE INFLUENCIA.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Tráfico de Influencia.
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. Cinthia Leiva
5. **DEFENSOR PRIVADO:** Abg. Pedro Fernández, Abg. Amado Fernández y Abg. Fabio Ramos.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Garantías Nro. 5 de Ciudad del Este - Secretaria Judicial I – Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
8. **PROCESADOS:** Carlos Portillo Verón, Lucia Escobar Santacruz
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 09/01/18
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 12/11/18
11. **ETAPA PROCESAL:**
 - Pendiente de la audiencia preliminar
12. **DESCRIPCION DE ACTUACIONES:** A.I. Nro. 11 de fecha 03/03/2020 por el cual el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Graciela Ortiz, Efrén Giménez y Juliana Giménez, resolvió: “...**2- Declarar Admisible el Recurso de Apelación Subsidiario planteado por el Ministerio Publico contra el A.I. Nro. 507 del 12 de abril del 2019 dictado por la Juez Penal de Garantías Nro. 5 Abog. Cinthia Garcete, de ciudad del este.****3- Revocar el punto 1 del A.I. 507 del 12 de abril de 2019 y el A.I. 1118 de fecha 2 de agosto de 2019, a través del cual resuelve la reposición por los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y en consecuencia Admitir los sgtes. puntos de pericia. a) las extracciones de las comunicaciones mantenidas desde el mes de agosto del año 2017 hasta el mes de agosto del año 2018, que abarcaron los periodos de tiempos solicitados por el M.P. y la defensa técnica, a través de los aparatos celulares con números 0973559113 y 0971375004 y/o cuentas asociadas a Carlos Portillo**

Observatorio de causas judiciales

Verón y Auda Angélica Fleitas, que se encuentren almacenados en los dispositivos objeto de pericia, conforme a los datos de los equipos de celulares indicados en el A.I. Nro. 1765 de fecha 19/11/18, A.I. Nro. 1867 de fecha 30/11/18 y el A.I. Nro. 1938 del 14/12/18. b) la extracción del dispositivo objeto de pericia los equipos de celulares de la denunciante y procesado, el registro de llamadas, mensaje de texto, mensaje multimedia, comunicaciones a través del sistema de mensajería instantánea, de redes sociales, correos electrónicos, realizado únicamente entre ambas partes y de los aparatos celulares objeto de pericia. c) utilizar para las diligencias requeridas, métodos forenses que aseguren la integridad de los datos extraídos de los dispositivos objeto de pericia, permitiéndose así además, lograr certeza científica sobre los resultados obtenidos aplicando procesos de validación sólidamente comprobables. d) la realización del acto en el Laboratorio Forense del M.P. en presencia de la Juez Penal de Garantías, al hallarse firme la resolución que ordena sea realizado bajo las reglas del Anticipo Jurisdiccional... (Sic).

- En fecha 05/03/2020, el expediente en cuestión fue remitido al Juzgado Penal de Garantías Nro. 5 de Ciudad del Este a cargo de la Juez Cinthia Garcete y a la secretaria a cargo del Abog. Nelson Colman.
- En el presente expediente, se fijó fecha de audiencia preliminar para el día 17/06/20, la misma fue suspendida a pedido de la defensa y se señaló nueva fecha de audiencia para el día 03/07/20. Firmado por el Actuario a cargo, Abog. Nelson Colman.
- En atención a la emergencia sanitaria, la C.S.J. ordenó la suspensión de actividades en la Circunscripción de Alto Paraná y por providencia de fecha 10/07/20, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 5 de Ciudad del Este, señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el día 24/07/20. Firmado por el Actuario a cargo, Abog. Nelson Colman.
- Por providencia de fecha 24/07/20 se fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 21/08/20 en atención a que en la fecha fijada anteriormente, la procesada Lucia Escobar, presentó nueva abogada y la misma solicitó copias del expediente y así también la suspensión de la audiencia, atendiendo a la imposibilidad material y a fin de dar operatividad al principio de concentración y economía procesal previsto en el art. 1 del C.P.P. y los artículos 16 y 17 inc. 7 y 8 de la C.N. en concordancia con el art. 6 del C.P.P.
- Por Acta de audiencia de fecha 21/08/20 el Juzgado a cargo resolvió suspender la audiencia y fijar nueva fecha para el día 04/09/20 en atención a que los abogados de la procesada Lucia Escobar, solicitaron la suspensión de la misma, por problemas de técnicos durante la audiencia telemática.
- Por A.I. Nro. 884 de fecha 09/09/20 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 5 de C.D.E. resolvió *eleva la presente causa a Juicio Oral y Público con relación a los acusados Carlos Portillo Verón y la Sra. Lucia Escobar Santacruz.*

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 10/09/20 la Agente Fiscal Liliana Alcaraz interpuso recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 884 de fecha 09/09/20 y se ha corrido traslado a las partes a la espera de las contestaciones correspondientes.
 - En fecha 28/09/20 el actuario a cargo de la secretaría del Juzgado Penal de Garantías Nro. 5 de Ciudad del Este, Abog Nelson Colman, informó a la Juez Cinthia Garcete que el Abogado Fabián Fernández, en representación del acusado Carlos Portillo, presentó recurso de apelación general en contra del A.I. Nro. 884 de fecha 09/09/20 y del mismo se ha corrido traslado al M.P. por providencia de fecha 17/09/20, la cual no ha sido contestada, habiendo fenecido el plazo para hacerlo. En ese sentido, la causa fue remitida a la cámara de apelación penal para su estudio correspondiente y posterior resolución.
 - Providencia de fecha 05/11/20 por la cual el Juzgado penal de garantías Nro. 5 de Ciudad del este, remitió las carpetas fiscales a la cámara de apelaciones.
 - Desde abril de 2021 el expediente en cuestión se encuentra en la secretaría del Juzgado Penal de Apelación Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, a cargo de la Magistrada Abg. Mirian Brítez Aguilar y hasta la fecha aún no cuenta con resolución.
- **Nro. de Sistema 954/2020, Secretaria Judicial III.**
- Por A.I. Nro. 350 de fecha 12/04/21 la sala penal de la C.S.J. resolvió: *HACER LUGAR a la impugnación formulada por la magistrada Graciela Ortiz de Villalba, presidente del Tribunal de Apelación en lo civil y comercial primera sala, de la circunscripción judicial de Alto Paraná, contra la inhabilitación de la magistrada Mirian Brítez Aguilar, miembro del Tribunal de Apelación Penal, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. REMITIR estos autos a la magistrada Mirian Brítez Aguilar, miembro del Tribunal de Apelaciones en lo penal, sin más trámites.*
 - Los autos fueron remitidos en fecha 28/04/21 al Tribunal de Apelación Penal 2da sala de Alto Paraná.
 - En fecha 28/05/21 la Magistrada Mirian Brítez, Miembro del Tribunal de Apelación Penal Primera Sala de Alto Paraná, elevó informe a la sala penal de la C.S.J. sobre la recusación planteada en su contra, realizada por el procesado Carlos Portillo Verón en fecha 25/05/21.
 - Providencia de fecha 09/07/21 por la cual, en atención a la recusación formulada por el Sr. Carlos Portillo en contra de la Magistrada Mirian Brítez Aguilar, el Magistrado Emilio Gómez, miembro del Tribunal Civil y Comercial 1ra Sala de Alto Paraná, aceptó el cargo como miembro para el estudio y resolución del recurso planteado.
 - Providencia de fecha 19/07/21 por la cual el Magistrado Efrén Giménez Vázquez, Miembro del Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala, hizo saber a las partes el

Observatorio de causas judiciales

conjuez Abg. Emilio Gómez Barrios, Miembro del Tribunal Civil y Comercial 1ra Sala de Alto Paraná.

- A.I. Nro. 438 de fecha 14/12/21 por el cual el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los magistrados Emilio Gómez Barrios y Efrén Giménez Vázquez, resolvió: HACER LUGAR a la recusación formulada por el procesado Carlos Antonio Portillo Verón contra la Magistrada Mirian Britze Aguilar.
- A.I. Nro. 437 de fecha 14/12/21 por el cual el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Emilio Gómez Barrios y Efrén Giménez Vázquez, resolvió: HACER LUGAR a la impugnación promovida por la Magistrada Graciela Ortiz, contra la excusación de la Miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, Magistrada Nidia Fernández Cattebecke.
- A la fecha se encuentra para el segundo voto en el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala, que está integrado por los magistrados Efrén Giménez, Emilio Gómez y Lilian Benítez.
- En fecha 27/03/22 el Dr. Emilio Gómez se excusó de entender en la presente causa, alegando que fue designada en el Tribunal Penal, Primera Sala, la Magistrada Nilda Estela Cáceres, por lo que solicitó la integración de la misma.
- A.I. Nro. 147 de fecha 09/05/22 por el cual, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Emilio Gómez Barrios, Lilian Benítez Vallejo y Efrén Giménez Vázquez, resolvió: **2) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el Agente Fiscal de la Unidad Especializada en delitos económicos y anticorrupción, abogada Liliana Alcaraz Recalde, y los abogados Pedro Fabián Fernández Avalos y Raúl Caballero Cantero, contra el A.I. Nro. 844 de fecha 09/09/20, dictado por la Juez Penal de Garantías Nro. 5, abogada Cinthia María Garcete U. 3) CONFIRMAR el A.I. Nro. 844 de fecha 09 de setiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.**
- Providencia de fecha 10/06/22 por la cual el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, corrió traslado al Fiscal General del Estado del escrito de Excepción de Inconstitucionalidad promovida por la defensa del Sr. Carlos Portillo, en contra del A.I. Nro. 147 de fecha 09/05/22.
- Escrito por el cual la Agente Fiscal Adjunta, Gilda Villalba, solicitó que se apliquen trámites previos y la interrupción del plazo para contestar el traslado.
- Providencia de fecha 22/06/22 por la cual el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, tuvo por interrumpido el plazo de contestación del traslado que le fuera corrido a la Fiscalía General del Estado.
- En fecha 06/07/22 la Agente Fiscal Cinthia Leiva, contestó el traslado que le fuera corrido, en atención a la Excepción de Inconstitucionalidad presentada por la defensa del Sr. Carlos Portillo.

Observatorio de causas judiciales

- En fecha 06/07/22 el Abg. Pedro Fernández, en representación del Sr. Carlos Portillo, interpuso reposición y apelación en subsidio, contra de la providencia de fecha 22/06/22, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este.
- Por providencia de fecha 07/07/22, el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala, a cargo del Magistrado Efrén Giménez, en atención al recurso de reposición y apelación en subsidio planteado por la defensa del Sr. Carlos Portillo, en contra de la providencia de fecha 22/06/22, corrió traslado a las partes.
- Escrito presentado por la Agente Fiscal Analía Rodríguez, por el cual contestó el traslado del recurso de reposición y apelación en subsidio, planteado por la defensa del Sr. Carlos Portillo.
- Por A.I. Nro. 278 de fecha 5/08/2022 el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná integrado por los Magistrados Emilio Gómez Barrios, Lilian Benítez y Efrén Giménez, resolvió cuanto sigue: *“1- RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por el abogado Pedro Fernández Avalos, contra la providencia de fecha 22 de junio del 2022, dictada por este Tribunal de Apelaciones, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución. 2) REMITIR a la Excm. Corte Suprema de Justicia, la apelación subsidiaria contra la providencia de fecha 22 de junio de 2022...(sic)”*.
- En fecha 10/08/2022, se recepcionó en la Sala Penal de la C.S.J.
- En fecha 16/08/2022, se realizó el sorteo de preopinante, siendo designado el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera, a la fecha se encuentra en su gabinete.
- En fecha 12/09/2022, el Sr. Carlos Portillo, presentó recusación contra el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera.
- Por A.I.N° 811, de fecha 22/09/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Manuel Dejesús Ramírez Candia, Luis María Benítez Riera y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: *“1) DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la providencia de fecha 22 de junio de 2022, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná. CONFIRMAR el A.I. N° 278 de fecha 5 de agosto de 2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, por los fundamentos expuestos en el exordio...”* (Sic).

Observatorio de causas judiciales

- **ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- **Nro. de Sistema 3033/2022, Secretaria Judicial I.**

Fecha de presentación 15/12/2022 - EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CARLOS ANTONIO PORTILLO VERON EN LOS AUTOS CARATULADOS “MP C/ CARLOS ANTONIO PORTILLO VERON S/ TRAFICO DE INFLUENCIA”.

La causa se encuentra a disposición de los Miembros para estudio, no habiendo recaído aun resolución alguna.

En fecha 24/08/2023 el Ministro Gustavo Santander, se inhibió de entender el presente proceso, se encuentra pendiente de integración.

La causa se encuentra en el despacho del gabinete del ministro Cesar Garay para su aceptación

Actualmente se encuentra pendiente de la firma del desistimiento

- **Nro. de Sistema 1379/2022, Secretaria Judicial I.**

Fecha de presentación 13/06/2022 - ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CARLOS ANTONIO PORTILLO VERON EN LOS AUTOS CARATULADOS “MP C/ CARLOS ANTONIO PORTILLO VERON S/ TRAFICO DE INFLUENCIA”.

Por Oficio N° 120, de fecha 11/11/2022, el Magistrado Efrén Giménez Vázquez, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, remitió los autos caratulados a la Secretaría de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

La causa se encuentra a disposición de los Miembros para estudio, no habiendo recaído aun resolución alguna.

Actualmente la causa se encuentra pendiente de integración

*Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
Actualizado en fecha 13/05/2024*